



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE AVILA, POR LA QUE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, SE EFECTÚA CONVOCATORIA DE CARÁCTER REGIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A PUESTOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LA ESPECIALIDAD DE FRANCÉS DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Al objeto de cubrir vacantes o sustituciones existentes, que a lo largo del curso 2009/2010 pudieran producirse en el Cuerpo y especialidades indicadas, esta Dirección Provincial, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León,

RESUELVE

PRIMERO -Efectuar convocatoria de carácter regional de carácter extraordinario, para la elaboración de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad **FRANCÉS**.

SEGUNDO.- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Cumplir las mismas condiciones generales y específicas que la normativa básica estatal exige a los funcionarios de carrera para ingresar en los Cuerpos y

especialidades de la función pública docente.

d) Los aspirantes deberán poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en una determinada especialidad, que vendrá definida por al menos una de las siguientes situaciones:

a. Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido, alguno de los siguientes títulos:

- ✚ Licenciado en:
 - Filología de la lengua extranjera correspondiente: francés.
 - Traducción o Interpretación Lingüística en la lengua extranjera correspondiente: francés.
- ✚ Cualquier titulación superior del área de Humanidades y el Certificado de aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o francés: DALF.
- ✚ Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en la fila anterior.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, y el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre.

- b. Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos tres cursos completos en la especialidad correspondiente con asignación de número de registro de personal e informe del Director del centro donde hubiera prestado docencia.
- c. Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y Especialidad a que se opta.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, no



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- g) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo Cuerpo al que aspira.
- h) No estar incluido en las actuales listas de interinos por la especialidad convocada.
- i) No haber sido eliminado de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad con independencia del Cuerpo y la especialidad de que se trate hasta nueva elaboración de las mismas.

Asimismo, no podrán participar quienes hubiesen rechazado durante el presente curso escolar, sin acreditar alguna de las causas de renuncia justificadas establecidas en el apartado 7.8.3. del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, un puesto de aceptación obligatoria en la misma especialidad objeto de la presente convocatoria.

Estos requisitos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

TERCERO- El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será del **3/03/2010 al 10/03/2010**

Las solicitudes se dirigirán al Director Provincial de Educación de Ávila y se presentarán en las Oficinas de Registro Único de la Junta de Castilla y León, o a través de alguno de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Las solicitudes se presentarán en el modelo que se acompañan como Anexo I y deberán ir acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I, fotocopia compulsada del título y de la documentación necesaria para acreditar los méritos, cuyo baremo se incorpora a estas bases como Anexo II. Los méritos declarados por los aspirantes y no justificados documentalmente dentro del plazo establecido en la base tercera, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

Se indicará en la solicitud, la provincia o provincias solicitadas para la cobertura de puestos docentes en régimen de interinidad, entendiéndose que, de no consignarse al menos una provincia, en cada uno de los apartados citados, se le asignarán de oficio, todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTO.- El orden de prelación de los aspirantes que participen en esta convocatoria, vendrá determinado por la puntuación total que le corresponda aplicando el baremo establecido en la Orden EDU/561/2008, de 7 de abril que se incorpora a estas bases como Anexo II.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

SEXTO.- Para la valoración de los méritos alegados será nombrada una Comisión nombrada por el Director Provincial de Educación.

SEPTIMO.- La lista de admitidos y excluidos, así como la valoración de las puntuaciones adjudicadas y, en general, todos los actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria, serán expuestas en esta Dirección Provincial.

OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer se recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo se podrá interponer recurso de reposición ante la Ilma. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AVILA, 2 de Marzo de 2010

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL (Orden de 23/12/99)

Fdo.: .José Luis Rivas Hernández



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LA ESPECIALIDAD DE FRANCÉS DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

I) DATOS A CONSIGNAR POR TODOS LOS ASPIRANTES.

1.- DATOS PERSONALES.

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I.:		Fecha de nacimiento		Teléfonos	
Número	Letra				
Domicilio				Código postal	
Municipio				Provincia	
Correo electrónico					

2.- PROVINCIAS SOLICITADAS PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD.

ÁVILA	<input type="checkbox"/>	BURGOS	<input type="checkbox"/>	LEÓN	<input type="checkbox"/>	PALENCIA	<input type="checkbox"/>	SALAMANCA	<input type="checkbox"/>
SEGOVIA	<input type="checkbox"/>	SORIA	<input type="checkbox"/>	VALLADOLID	<input type="checkbox"/>	ZAMORA	<input type="checkbox"/>		

3.- CUERPOS Y ESPECIALIDADES A LAS QUE OPTA

CUERPO	ESPECIALIDADES
0590	(010) FRANCÉS

En a de de 2010
(firma)

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE ÁVILA.
CRUZ ROJA, 2 05001- ÁVILA.

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el presente anexo, siendo baremados únicamente los perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fecha de cierre de la hoja de servicios será el último día del plazo de presentación de instancias.

Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al Castellano.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 22 puntos)		
A-1.- EXPERIENCIA EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN		
a) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,167	Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial o, en su defecto, documentación que acredite el nombramiento, toma de posesión y cese o que continúa en activo. En cualquiera de los casos deberá figurar el Cuerpo y especialidad para la que fue nombrado.
b) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,125	
c) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida en la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,056	Certificado del Director del centro con el Visto Bueno del Área de Inspección Educativa, haciendo constar el Cuerpo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, o en su caso de continuidad, Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
d) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida en la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,042	
A-2.- EXPERIENCIA EN CENTROS DOCENTES EXCEPTUADOS LOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN		
a) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,117	Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial u órgano competente de la Administración Educativa correspondiente o, en su defecto documentación que acredite nombramiento, toma de posesión y cese o certificado que continúa en activo. En cualquiera de los casos deberá figurar el Cuerpo y especialidad para la que fue nombrado.
b) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,088	

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
c) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida fuera de la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,039	Certificado del Director del centro con el Visto Bueno del Área de Inspección Educativa, haciendo constar el Cuerpo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, o en su caso de continuidad.
d) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida fuera de la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,029	Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
<p><i>En el caso de que en un mismo curso escolar se hayan prestado servicios simultáneamente en centros públicos y/o privados-concertados, solo se tendrá en cuenta uno de ellos.</i></p> <p><i>Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.</i></p> <p><i>En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director con el Visto Bueno del Área de Inspección Educativa, mediante certificado expedido por dicha Área, de conformidad con los datos que existan en la misma.</i></p> <p><i>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones Educativas correspondientes de los respectivos países, en los que deberán constar las fechas de inicio y fin de la prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con las especialidades del Cuerpo objeto de la convocatoria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta.</i></p>		
B. RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN (Hasta un máximo de 10 puntos)		
<p>Se considerará la suma de las puntuaciones de cada parte de la prueba y se dividirá por el número de partes de que haya constado la prueba. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,80. En el caso de no existir puntuación en alguno de las partes, se entenderá que dicha puntuación es 0. La nota total se puntuará sobre un máximo de 10 puntos. Al resultado así obtenido se le sumarán, en su caso, las siguientes puntuaciones:</p>		
Por haber aprobado la parte A) de la prueba de la fase de oposición.	1,00	Certificación de la Dirección Provincial en la que el aspirante se presentó a la convocatoria de oposición que alega.
Por haber aprobado la parte B) de la prueba de la fase de oposición.	1,00	
<p><i>Para convocatorias anteriores al año 2008 se entenderán equivalentes la parte A) de la prueba de la fase de oposición al primer ejercicio incluida la prueba práctica y la Parte B) al segundo ejercicio.</i></p> <p><i>El aspirante podrá elegir entre cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de Castilla y León, en la especialidad que corresponda.</i></p> <p><i>En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la citada Administración, los participantes deberán aportar, en su caso, fotocopia compulsada del resultado obtenido en los tres últimos procedimientos selectivos convocado por el Ministerio de Educación, con anterioridad al año 2000.</i></p>		

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

C.- EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 8 puntos)												
<p>C-1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO (Hasta un máximo de 5 puntos)</p> <p><i>En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/UE, el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre y el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre.</i></p> <p><i>En defecto del correspondiente título podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988.</i></p>												
APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
<p>a) Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para ingreso en el Cuerpo que corresponda.</p> <p style="padding-left: 40px;">De 5 a 6,99 puntos</p> <p style="padding-left: 40px;">De 7 a 8,49 puntos</p> <p style="padding-left: 40px;">De 8,50 a 9,99 puntos</p> <p style="padding-left: 40px;">Matrícula de Honor, 10</p>	<p>1,00</p> <p>1,50</p> <p>2,00</p> <p>2,50</p>	<p>Certificación académica personal, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p>										
<p>Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p>												
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">Aprobado,o Apto</td> <td style="text-align: right; padding: 2px 5px;">5,00</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">Bien</td> <td style="text-align: right; padding: 2px 5px;">6,00</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">Notable</td> <td style="text-align: right; padding: 2px 5px;">7,00</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">Sobresaliente</td> <td style="text-align: right; padding: 2px 5px;">9,00</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">Matrícula de Honor</td> <td style="text-align: right; padding: 2px 5px;">10,00</td> </tr> </table> <p>En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia:</p> <p style="padding-left: 40px;">De 1 a 1,99</p> <p style="padding-left: 40px;">De 2 a 2,74</p> <p style="padding-left: 40px;">De 2,75 a 3,99</p> <p style="padding-left: 40px;">4 créditos</p>	Aprobado,o Apto	5,00	Bien	6,00	Notable	7,00	Sobresaliente	9,00	Matrícula de Honor	10,00	<p>1,00</p> <p>1,50</p> <p>2,00</p> <p>2,50</p>	
Aprobado,o Apto	5,00											
Bien	6,00											
Notable	7,00											
Sobresaliente	9,00											
Matrícula de Honor	10,00											

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>En caso de titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p> <p>En el caso de que no se aporte la certificación académica personal, pero se presente fotocopia compulsada del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.</p> <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas", se aporte calificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>Para la obtención de la nota media del expediente académico, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:</p> <p>Aprobado: Un punto. Notable: Dos puntos. Sobresaliente: Tres puntos. Matrícula de Honor: Cuatro puntos.</p> <p>La nota media en estos casos se calculará de la siguiente forma: se multiplica el número de créditos de la asignatura por la puntuación anterior y el resultado se divide por el número total de créditos.</p> <p>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p>		
b) Por Título de Doctor en la especialidad a la que se opta.	2,00	Título o documento justificativo de los mismos.
c) Por Título de Doctor en especialidad distinta a la que se opta.	1,30	
d) Por premio extraordinario en el doctorado.	0,30	Documento justificativo del mismo.
e) Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo que corresponda.	0,60	
f) Por cada Matrícula de Honor en el expediente académico exigido para el ingreso en el Cuerpo.	0,15	Certificación académica personal, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
<p><i>Por los siguientes apartados g), y h), se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no fueran alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo que corresponda.</i></p>		
g) Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinta a la alegada para participar en esta convocatoria.	0,30	Título alegado para ingreso en el cuerpo, así cuantos títulos se aleguen como mérito. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica que acredite la superación de los mismos.

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
h) Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes distintos al alegado para participar en esta convocatoria.	0,60	Título alegado para ingreso en el cuerpo, así cuantos títulos se aleguen como mérito. La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.
<i>No seran valoradas aquellas titulaciones que sean consideradas como necesarias para la obtención de un título superior. No se entenderá como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.</i>		
i) Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música: Música y Danza Grado Medio Enseñanza de Idiomas: Ciclo elemental. Ciclo Superior.	0,20 0,20 0,20	Certificación académica o título alegado. Solo se valorarán las titulaciones que coincidan con el currículo de la Comunidad de Castilla y León.
j) Por cada Titulación de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	0,20	
k) Por cada Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional	0,20	
<i>Sólo se contarán las titulaciones de Formación Profesional distintas de las alegadas para ingreso en el Cuerpo, en su caso.</i>		
C-2.- OTROS MÉRITOS (hasta un máximo de 4 puntos)		
a) Por asistir a cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en Centros, superados, convocados por la Administraciones Educativas, Universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.	0,07	Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas, Universidades u otras entidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse.
b) Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.	0,15	Certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el número de horas o de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10.

En ningún caso, serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Master u otra Titulación de Postgrado.

Asimismo, en ningún caso será valorado como mérito el Título de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
c) Por publicaciones, películas, trabajos de investigación con ISBN o registro de la propiedad intelectual.	Hasta un máximo de 1,00	Las publicaciones pueden acreditarse con el original o la fotocopia completa correspondiente, con la compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN, así como el certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.